

REFERENCIA: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: FRANCIA ELENA DIAZ GARCIA c.c. 25.101.808
DEMANDADOS: JHON JAIRO BORRERO AVILA c.c. 1.109.296.996
RADICACIÓN: 2022-00085-00

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 303

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Salamina Caldas, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)



Procede el despacho a decidir sobre la admisibilidad o rechazo de proceso de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, donde es demandante FRANCIA ELENA DIAZ GARCIA y demandado el señor JHON JAIRO BORRERO AVILA.

Mediante auto del seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), este despacho inadmitió el presente trámite al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, y concedió un término de cinco (5) días para corregirlo, so pena de ser RECHAZADO, de conformidad con la citada normativa.

Dentro de dicho término la parte interesada guardó silencio.

Teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento a la norma en cita, respecto de los requerimientos realizados por este despacho judicial en la providencia en mención; se procederá a RECHAZAR el presente proceso declarativo, ordenando el archivo del expediente y la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL de Salamina, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, donde es demandante la señora FRANCIA ELENA DIAZ GARCIA - identificada con la c.c. 25.101.808 - y demandado el señor JHON JAIRO BORRERO AVILA - identificado con la c.c. 1.109.296.996 -, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente según lo considerado.

TERCERO: REALIZAR el registro del presente rechazo, dentro del sistema de información TYBA, con el fin de que se realice la compensación respectiva dentro del reparto, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Tulio Ancizar Cardona Salazar

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2b59ee27d23f14904ae8d3b2b40c6872b371f9cb62d01ecfa9a04d9090fbb89**

Documento generado en 15/09/2022 04:45:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>